El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,645——MONTEVIDEO, MIERCOLES 4 DE MARZO DE 1835——PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL.

☞Se publíca diariamente en su Imprenta calle de San Pedro número 9.

☞En esta Capital, se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel N.º 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos N.º 37.—En la calle de San Miguel esquina del Relox:—y en la esquina calle de San Felipe, bajo de los altos del D.r D. Lucas Obes.

ALMANAQUE.

MIERCOLES.—San Casimiro.

Sale el Sol á las 5 horas y 43 minutos:—Se pone a las 6hs. y 17 ms.

FASES DE LA LUNA.

En el mes de Marzo de 1835

Creciente,—el dia 7 á las 12 y 19 minuto del dia.

Llena,—el dia 14 á las 6 y 43 minutos de la tarde.

Menguante,—el dia 21 á la 10 y 21 minutos de la mañana.

Nueva,—el dia 29, á las 1 y 7 minutos de la mañana.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior:—9, 16, 23 y 30 de cada mes.

De Buenos Ayres para los Pueblos del Interior.

Para la carrera de Chile 16 de cada mes.

Para la de Santa Fé el 19.

Para la del Perú el 2 y 26.

ESTERIOR.

BOLIVIA.

Andres Santa-Cruz, Capitan Jeneral de los Ejércitos de la República, Gran Ciudadano, Restaurador de la Patria y Presidente constitucional de Bolivia &. &.

Hacemos saber á todos los Bolivianos que el Congreso ha decretado y nós publicamos la siguiente ley.

Capitulo I.

De la responsabilidad de los Majistrados de la Corte Suprema de Justicia y del derecho de acusarlos.

Art. 1. Los majistrados de la Corte Suprema de Justicia son responsables personalmente conforme á los articulos 106 y 107, de la Constitucion.

2. Toda falta en el desempeño de sus cargos produce accion popular, la cual puede intentarse ante el Senado por la Cámara de Representantes, ó inmediatamente por cualquier boliviano, á quien la ley no le prohibe el ejercicio de este derecho, ya en jeneral, ya en casos determinados.

3. Los Bolivianos, que hacien do uso de la accion popular, acusen inmediatamente ante el Senado á alguno ó algunos de los Majistrados afianzarán la calumnia conforme al articulo 137 del Código Penal Santa-Cruz.

4. Los particulares ofendidos por los votos de los Majistrados de la Corte Suprema en el fallo de sus causas, tienen el derecho alternativo de acusarlos sin fianza de calumnia directamete ante el Senado, ó de quejarse contra ellos á la Cámara de Representantes; mas habiendo hecho uso de uno de estos medios, no podran valerse del otro. La queja en este caso no obliga al querellante á la prueba, y será responsable solamente por ella, si fuere falsa y calumniosa.

Capitulo II.

De la Prescripcion del derecho de acusar á los Majistrados de la corte suprema.

Art. 5. El derecho de acusar, ó de denunciar á los Majistrados de la Corte Suprema, que por accion popular compete á la Cámara de Representantes, o á cualquier Boliviano, se prescribe en un año, siempre que la prescripcion no hubiese sido interrumpida por alguno de los hechos designados en el Capitulo 10 del titulo preliminar del Codigo Penal Santa Cruz, ó por falta de reunion del Cuerpo Lejislativo.

6. El derecho de acusar, que el artículo 5º concede á los ofendidos por la Corte Suprema se prescribe en el tiempo que espresa el Capitulo del Código Penal Santa Cruz citado en el articulo precedente.

Capitulo III.

Del modo con que la Cámara de Representantes debe acusar á los Magistrados de la Corte Suprema.

7. La Cámara de Representantes tiene facultad de compulsar los autos, y pedir por conducto del Gobierno los documentos, y pruebas convenientes para formalizar la acusacion.

8. La acusacion que se promueva en la Cámara de RR. por una comision de ella, por alguno de sus miembros ó por particulares, estará sugeta á los mismos trámites y formalidades que su reglamento prescribe para la admision, discusion y aprobacion de un decreto.

9. La Cámara de RR. segun el art. 26 de la Constitucion, recabará por la mayoría absoluta de sus miembros presentes haber lugar á la acusacion, ó no haber lugar á ella.

10. En el primer caso una Comision fiscal, nombrada por los Representantes, presentará un proyecto de acusacion, que concluirá con el decreto de la Cámara.

11. Aprobado el proyecto de acusacion, se pasará al Senado con todos los documentos que le apoyen y con la fórmula siguiente. "La Cámara de Representantes pasa á la de Senadores "los cargos de acusacion contra "N. y pide su juzgamiento."

Capitulo IV.

Del modo de juzgar del Senado.

12. Luego que reciba el Senado la acusacion, ó denuncia, hechas por la Cámara de Representantes, por el ofendido ó por cualquier Boliviano, por los delitos públicos que cometieren los Magistrados de la Corte Suprema en el ejercicio de sus funciones, y que no consistan en el fallo contra ley expresa y terminante, ó en la contravencion á las leyes que arreglan los procedimientos judiciales, compulsará los autos originales, y todos los documentos que juzgue necesarios; y mandará organizar la sumaria, y el cumplimiento del art. 1519 del Código de Procederes.

13. Se exceptúa de la compulsa prevenida en el artículo precedente: primero; los autos originales pendientes en alguna de las instancias, ó recursos prevenidos por las leyes: segundo los documentos originales cuya estraccion es prohibida por estas mismas. En estos dos casos se compulsará solamente el testimonio de los autos y de los documentos espresados.

14. Instruida la sumaria conforme al mismo código, se leerá dos veces en sesiones continuadas; y se pasará á una comision de tres Senadores nombrados por la Sala el primer dia de las sesiones, para que al siguiente de la última lectura presente la minuta del auto, que segun el mérito de la sumaria debe pronunciar el Senado, declarando haber lugar, ó no á la formacion de causa.

15. Al dia siguiente de haberse presentado la minuta, se discutirá ella; y el Senado declarará lo que convenga, conforme al Código citado, por la mayoría absoluta de sufragios prevenida en el artículo 26 de la Constitucion.

16. Si el Senado declara no haber lugar a formacion de causa, quedará absuelto y libre el acusado, que no podrá ser molestado segunda vez por el mismo delito, é inmediatamente se publicará por la imprenta el resultado.

17. Si el Senado declara haber lugar á la formacion de causa por delitos que merezcan pena corporal, será preso inmediatamente el acusado, en el edificio de la Corte á que pertenece, y suspenso de su empleo; mas si fuere por otros delitos que no merezcan esta pena será suspenso solamente.

18. El mandamiento de prision se cometera al intendente de Policía, ó á otra autoridad por conducto del Gobierno, á quien se dará aviso de las determinaciones, que se tomen conforme al art. precedente, para los fines de la ley.

19. Los actos del Senado expresados en los articulos que preceden, se harán en sesiones secretas, votándose nominalmente que evacue su confesion el reo.

20. Luego que se notifique al reo el auto motivado, el Presidente de la Sala le tomará su confesion, y se procederá en las demas estaciones del juicio, con arreglo al Código de Procederes, en lo que no contraliga á esta ley.

21. El presidente del Senado por sí, y acompañado de un escribano público, nombrado por la Cámara, entenderá en la formacion de la sumaria, en los reconocimientos, en la recepcion de las pruebas, de los careos y de las citas, en la ratificacion y en los decretos de pura sustanciacion.

22. Las declaraciones de los testigos en el plenario; careos y reconvenciones, se harán por el Presidente en la sala á presencia de la Cámara; y los Senadores pidiendo la palabra, podrán hacer si quieren, las preguntas que crean convenientes al esclarecimiento de los hechos. El acusador y acusado tendrán tambien el derecho de preguntar y reconvenir á los testigos.

23. El escribano para las notificaciones y un ujier del Senado practicarán las demas diligencias del juicio.

24. Si no hubiere acusador, formalizará la acusacion la Cámara de Representantes la que probada por ella por los mismos trámites de su reglamento, la pasará al Senado en el término de 24 horas contadas desde la aprobacion.

25. En el caso que la Cámara de RR. juzgare no estar probado el delito que ha dado lugar á la formacion de la causa, que es necesario se practique todavia algunas diligencias y esclarecimientos, pasará su dictamen al Senado en el término designado en el articulo precedente.

26. Formalizada la acusacion se comunicará traslado al acusado; y luego que conteste, ó de no hacerlo en su rebeldía, el Presidente de la sala señalará el dia para la última audiencia, que será cuando mas á los seis dias despues de la contestacion del reo.

(Continuará.)

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Número 1.°

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General han elegido, en sesion de hoy, al Exmo. Sr. Brigadier General D. MANUEL ORIBE, para desempeñar la segunda Presidencia Constitucional de la República con arreglo á lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitucion.

En consecuencia la Asamblea General espera que el Sr. Presidente electo se apersonará en el acto en la sala de sesiones para prestar el juramento correspondiente.

Lo que de órden de la misma comunica el infrascrito, á los fines consiguientes, al Sr. Presidente interino á quien se dirige.

Dios guarde á S. E. muchos años.

LORENZO JUSTINIANO PEREZ,
Vice-Presidente.

MIGUEL A. BERRO,
Secretario.

Exmo. Sr. D. Presidente interino de la República D. Carlos Anaya.

Nùmero 2.

El Senado y Camara de RR. de la República Oriental del Uruguay reunidos en A. G. han elejido á V. E. en sesion de hoy para desempeñar la 2.ª Presidencia Constitucional de la República con arreglo á lo dispuesto en el articulo 72 de la Constitucion.

En consecuencia espera la A. G. que V. E. se apersonara inmediatamente á la Sala de sus sesiones para prestar el juramento que la misma Constitucion previene.

El infrascripto Presidente al transmitir á V. E. esta eleccion, le felicita por la justa confianza que ha merecido de la Representacion Nacional, y no duda que sabrá corresponderla, llenando en el desempeño de tan altas funciones, los votos de sus compatriotas.

Dios guarde à V. E. muchos años.—Sala de Sesíones Marzo 1° de 1835.—Lorenzo J. Perez, Vice Presidente.—*Miguel Antonio Berro* Secretario—Exmo Sr. Brigadier Jeneral Presidente electo de la República D. Manuel Oribe.

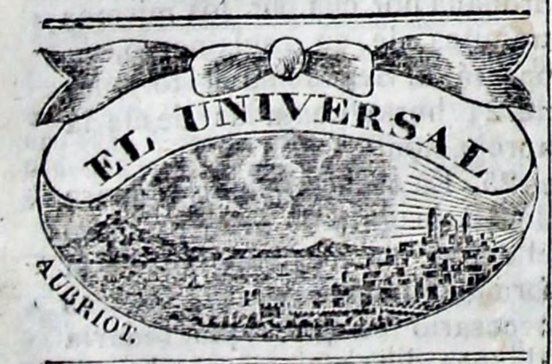
Nùmero 3.

Montevideo, Marzo 1.° de 1835.

El Sr. Presidente de la República, Brigadier General D. Manuel Oribe, acaba de prestar ante el Cuerpo Legislativo reunidas ámbas Cámaras, el juramento prescripto por el artículo 76 de la Constitucion.

Estando pues en aptitud de entrar á ocupar la silla del Gobierno, el que subscribe tiene la honra de comunicarlo al Sr. Presidente interino de órden de la A. G. para los efectos que corresponda, saludàndole con la mayor atencion y aprecio.—*Lorenzo Justiniano Perez.—Miguel Antonio Berro.*

Sr. Presidente interino de la República.



MONTEVIDEO,
MIERCOLES 4 DE MARZO DE 1835.

El dia primero del corriente con arreglo á la Ley procediò la Asamblea General à la eleccion del Ciudadano q' ha de desempeñar la Suprema Magistratura de la Repùblica en la 2.ª Presidencia Constitucional: un numeroso y lucido concurso de Ciudadanos enchia el espacio de la barra, y à todos agitaba una misma esperanza, una identica consonancia de sentimientos. Se procediò á la votacion individual por medio de billetes firmados de los miembros de la Soberanía Nacional y resultò electo por votacion canônica el Sr. Brigadier General D. MANUEL ORIBE. Entonces respiraron con satisfaccion los pechos de todos, que estaban suspensos.

Acto continuo, y en cuarto de intermedio, pasò la A. G. al Sr. Presidente interino de la República el oficio que se inserta con el nùm. 1.° participandole el resultado de la votacion; è igualmente el que se señala con el núm. 2 al Sr. Presidente electo para que se apersonase à prestar el juramento de Ley en el seno de la Representacion Nacional.

A la una y media entró aquel en la Sala, habiendo salido á recibirle una comision de cinco miembros de la A. G. y al atravesar su recinto, sin poderse el pueblo contener, resonaron con efusion los aplausos y vivas, y luego colocado al lado del Señor Presidente, prestô el juramento que la Ley previene. Entonces aquel le dirigiô un discurso de felicitacion manifestàndole en nombre de la nacion sus esperanzas, y los compromisos que su alto cargo le imponía; al que contestó S. E. con la alocucion siguiente.

"*SS. Senadores y SS. Diputados de la Nacion.*

"Al presentarme entre vosotros â prestar el juramento, mi corazon se halla sobrecogido de un temor que no he sentido ni aun al frente de los enemigos. Al aceptar el cargo que he jurado yo os prometo cumplir y hacer cumplir las leyes."

Con esto se cerró el acto, retirándose S. E. con su comitiva entre nuevos y mas entusiasmados aplausos, à la casa Fuerte, en donde con las formalidades acostumbradas el Sr. Presidente interino le hizo la entrega del Supremo mando en consecuencia del aviso oficial que se le pasó y và marcado con el num. 3 Allí fué de nuevo felicitado por el Sr. Cónsul del Imperio del Brasil, á nombre de los demas Cònsules y por varios Ciudadanos distinguidos que habian concurrido á la Sala del Gobierno á presenciar el acto.

Al anunciar à nuestros lectores el resultado de este nombramiento, no creemos necesario detenernos en hacer la apologia del patriotismo y luces que en esta ocasion han acreditado los RR. del Pueblo Oriental Con decir que han llenado los votos de toda la nacion habremos hecho el elogio tanto de su acierto, como del digno Ciudadano General que obtuvo la unanimidad de sus sufragios.

La A. G. en sesion de 28 del ppdo. Febrero ha acordado la cantidad de 9000 ps. anuales por sueldo único al Presidente de la Repùblica, en el 2.° periòdo.

Los dìas climatericos de Carnaval han pasado felizmente ya; la ansia periodica de remojarse, la popular algazara, y la grita descompasada de los combatientes, ha terminado con mas estruendo que desgracias, amên de algunos pocos que tuertos ò ñatos quedan para recuerdo y egemplo en el año futuro de los gajes que ofrece este *loable* divertimiento. Sin embargo es satisfactorio reconocer que ha habido mucha mas moderacion en el juego, y mas ecepciones en la calidad de las personas, que en los años anteriores. El acertado decreto del Jefe de Policia no prohiviendo absolutamente (como otras veces) aquel juego, y las insinuaciones de un perìòdico en el mismo sentido, abandonandolo todo á la juiciosidad ê ilustracion de los padres de familia, han surtido mejor efecto que las amenazas y prohibiciones. Suelen los pueblos valientes parecerse á los niños caprichosos, que se empeñan mas en satisfacer aquellos gustos que se les prohiben; y que abandonan á su antojo cuando no encuentran oposicion.

La Asamblea Legislativa de la Provincia del Rio Janeiro iba à discutir un proyecto introducido el dia 10 de Febrero próximo pasado, por el cual los dias de fiesta quedan reducidos únicamente à los de Natividad, Corpus, Concepcion, San Sebastian, y Domingos del año.

Por el bergantin Santo Domingo Eneas, que entró ayer en este puerto con procedencia del Rio Janeiro, hemos recibido periòdicos de San Pedro del Sud, y en el "Correo Oficial" se lee un oficio pasado por la Presidencia al Comandante de Armas de la Frontera el general Sebastian Barreto Pereira Pinto, de fecha 8 de Enero, en que se le dice, entre otras cosas, lo siguiente:

"Y enterado de su contenido, debo decir à V. E. que es digna de todo aplaùso y elogio la conducta del mencionado teniente coronel, por la prontitud con que reuniô la gente de su Departamento, para repeler cualquiera fuerza de anarquistas que de la Banda Oriental pretendiese asaltar nuestro territorio, &c."

En el mismo número se hace relacion del estracto de una comunicacion pasada al mismo Comandante General de Armas, elogiando la energía con que, en cumplimiento de las órdenes del Gobierno, ha perseguido à los anarquistas orientales.

Otro oficio de la misma Presidencia al propio general, "aprobando haber S. E. suspendido al coronel Bentos Gonzalvez da Silva, del Comando de la Frontera del Rio Grande."

Un poriòdico de Norte América publica los siguientes artículos, que contienen lo esencial del tratado concluido entre el Gobierno de los Estados Unidos y España.

Art. 1° S. M. la Reina Regente y Gobernadora, en nombre de S. M. C. Da Isabel II, se obliga á pagar á los Estados Unidos, como en saldo de la cuenta de las reclamaciones susodichas, la suma de doce millones de reales de vellon en una ó varias inscripciones; segun lo prefiriese el Gobierno de los Estados Unidos, en rentas perpetuas, sobre el gran libro de la deuda consolidada de España, al interès de 5 por ciento al año. Dicha inscripcion ó inscripciones se estenderán de conformidad al modelo ò forma anexa á esta convencion, y se librarán en Madrid á la persona ó personas que estuviesen autorizadas por el Gobierno de los Estados Unidos para recibirlas, corridos cuatro meses despues del cange de las ratificaciones. Y dichas inscripciones ó sus productos, serán distribuidos por el Gobierno de los Estados Unidos entre los reclamantes que tuvieren derecho para ellos, y de la manera que se considerase justa y equitativa.

2. El interés de la referida inscripcion ó inscripciones se pagará en Paris cada seis meses, y la primera mitad del pago anual deberá hacerse seis meses despues del cange de las ratificaciones de esta convencion.

3. Las altas partes contratantes, en virtud de la estipulacion contenida en el artículo 1°, renuncian, anulan y cancelan todos los reclamos que la una tuviere contra la otra, de cualquier clase, denominacion ú orígen que fueren, desde el veinte y dos de Febrero de mil ochocientos diez y nueve, hasta el tiempo de formar esta convencion.

Extractos de Periodicos estranjeros.

Grecia. *Octubre* 19—El hecho mas singular que podemos patentizar; es el desarrollo de la prensa periódica en el espacio de un tiempo muy limitado, Dos diarios han aparecido sobre el orizonte político; de cuyo progreso felicitamos sinceramenté á los autores. La publicidad es el órgano precioso, sirviéndonos de la espresion súblime de un diario, es cada dia mas indispensable á las necesidades; y tenemos el placer de observar, esta feliz aplicacion de los gobiernos Constitucionales.

Las maniobras políticas de Lord Wellington, deben ceder al fin: recibimos comunicaciones de todos los puntos del reino, las que anuncian que los liberales se presentarán con toda franqueza y en columna á las elecciones.

Muchos periódicos de Europa han publicado la siguiente carta del Duque de Wellington al Sr. Conde Molé, de resultas de la revolucion de Julio.

Sr. Conde.

No incumbe al gobierno ingles discutir los motivos y la legalidad del grande acontecimiento que V. tiene á bien participarme; esta en los principios de su gabinete reconocer todos los hechos que hayan tenido lugar, cuando se producen con un carácter de certeza y de duracion Puede V., en consecuencia, Sr. Conde, acreditar cerca de Inglaterra un agente político, y el gobierno ingles se apresurará tambien á enviar cerca del Rey de los Franceses un representante de sus intereses "Wellington."

SIR ROBERT PEEL.

Sir Robert Peel, hijo mayor del último Baronet (1) del mismo nombre, nació el 5 de Febrero de 1788. Empezó sus estudios en Harrow, donde mostró una aptitud y habilidad poco comun, uniendo á un gran talento una constante aplicacion. Lord Biron, su contemporáneo, dice, hablando de él — "Peel, el orador "y estadista que fué, es, ó ha de ser, "anduvo conmigo en la escuela, en la "que en opinion de todos nuestros cólegas, eramos los primeros de nuestra "clase. Maestros y discípulos todos "concebimos grandes esperanzas de "Peel, y él no nos engañó. Como clásico me era muy superior, como declamador y actor, yo pasaba por serle al "menos igual Como estudiante, fuera "de la aula, siempre me hallaba en "apreturas, pero él nunca; en la clase "siempre él daba bien su leccion, y yo "raras veces sabía la mia." En tiempo oportuno Mr. Peel entró en la Universidad de Oxford. En 1809 salió electo por la ciudad de Cashel; tomó asiento en la Cámara de los Comunes, y en 1810 sostuvo la respuesta á la alocucion del trono. Durante el mismo año fué nombrado segundo secretario de Estado, y en Setiembre de 1812 ocupô el lugar de primer secretario de la Irlanda. Se supone generalmente que cuando salió de Oxford fué designado para llenar el honroso cargo de representante de la Universidad en el Parlamento, luego que hubiese algun lugar vacante: y cuando Mr. Abbot, Presidente de la Sala de los Comunes, fué elevado á la dignidad de Par, en 1817, Mr. Peel fué quien le sostituyó.

En 1822 sucedió al visconde de Sidmouth en el lugar de secretario de Estado del Interior; y á ecepcion de un pequeño intérvalo, ocupó este alto cargo por el espacio de ocho años.

En 1826 principió sus mas importantes trabajos, esto es, el mejoramiento del código criminal. Cuando Mr. Canning fué nombrado primer Ministro el hizo su demision, mas volvió á entrar en el Ministerio bajo el Duque de Wellington. La mudanza de sus opiniones en la cuestion católica ocasionó su demision de representante de Oxford: aceptó el Chiltern Hundreds (2) y perteneció á la Cabala en la eleccion que se siguió, pero en vano. En 1832 dijo á los electores de Tamworth en su profesion de fé politica: "Que nunca apoyaria de una manera decisiva partido alguno, peró que siempre habia juzgado mas conveniente mirar con firmeza á las circunstancias particulares en que se vivia; y que no habia ni deshonor ni descredito, cuando urgentes

---

(1) Título de Inglaterra, entre Baron é Hidalgo.

(2) Todo Diputado que acepta este lugar de nombramiento del Rey, deja vacante el que tiene en la Cámara.

necesidades lo exigiesen en abandonar ciertas opiniones y medidas para adoptar otras mas adaptadas á la alteracion que esperimentase el país. Que por haber seguido esta marcha, el habia sido censurado por partidos opuestos, por aquellos que en su modo de ver, abogaban por inovaciones demasiado subitas y violentas. Que continuaria, sin embargo, siguiendo este medio término, y que juzgaba imposible á un estadista el adoptar una linea fija de política en todas circunstancias, y que la única cuestion que hay que hacer apartandose de ella, seria: ¿soy yo movido por algun motivo interesado ó siniestro? Considero yo la medida que medito, como reclamada por las circunstancias del pais?"

Tamworth, que es representado por Sir Robert debe su prosperidad á las fabricas alli establecidas por su padre.

Cuando este murió, en 1830, le dejó por herencia la dignidad de Baronet, y tal vez la mayor fortuna particular que posee Diputado alguno de Inglaterra.

En 1820, Sir Robert se casó con su actual amable esposa, hija del finado General Sir John Floyd, Baronet, de la que tiene siete hijos. *(Globe.)*

EL VOTO PUBLICO

Hijo heroico del Pueblo de Oriente
Muestra ORIBE virtud y valor,
Y la Patria segura le encarga
Sus destinos su gloria y honor:
Succesor del ilustre RIVERA
Alta gloria podrá merecer,
Si á la Patria que aflicta le aclama
Restituye grandeza y poder.

Marte y Themis se unieron, y alzando
A las auras al bravo adalid
Del cañon el relampago anuncia
Con estruendo la nueva feliz:
De sus alas brillantes la Fama
Con la pluma mas bella escribió
Muerte ó Leyes!!! y luego su trompa
Muerte ó Leyes!! de quier repitió.

Como Febo disipa la niebla
A su influjo celeste y vital,
Asi ahuyenta á la fiera discordia
Numen sacro del Pueblo Oriental:
Desparezcan en dia tan fausto
Negras sombras de odioso rencor,
Y entre abrazos fraternos resuenen
Dulces ecos de paz y de amor.

Firme Atlante sostenga en sus hombros
De las Leyes el Templo y Deidad,
Y la carga divina sustente
Con respeto su heroica lealtad:
Los tiranos tan solo intimidan
A sus pueblos cual timida grey,
Mas los libres si al heroe proclaman
Solo adoran su Patria y su Ley

De las tumbas do yacen los bravos
Dulces himnos el polvo entonó,
Por que van que á su Patria preside
El que heroico por ella lidió:
Inflexible defienda las Leyes
Que *sumiso* respeto tambien,
Y en la senda que estrecha le marcan
Funde solo su gloria y su bien

La Asamblea que os nombra, os presenta
De las Leyes el Código fiel,
Recordad que á la Patria jurasteis
Dar la vida por ella y por él!
Y si á aquella del misero estado
En que yace consigues alzar,
De holocausto patriotico sean
Nuestros pechos dignisimo altar.

DESPACHADO EN LA ADUANA

Dia 28

D. Julio Clausol.
1 cajon perfumería
2 dichos sardinas

MARITIMA

Manifiesto del bergantin hamburgues *Exile*, procedente de Hambugo, consignado á D. Francisco Nevel, y es como sigue—

46 pipas } ginebra
8 medias }
1000 frasqueras }
300 canastos
100 barricas almidon
56 rollos jarcia
100 barricas alquitran
22 puertas
18 ventanas
1 cajon cristales
46 bultos de varios efectos
120 piezas arpilleras
21 lastes carbon de piedra
1 partida de tablas y tablones

ENTRADAS.

Dia 28.

Bergantin portugues "Simpatia," salió de Angola el 18 de Diciembre consignado á D. A. da Silva Guimarans en lastre.

Bergantin ingles "Jéndon," salió de Lisboa el 21 de Diciembre á la órden, sigue para Buenos Ayres con cargamento de sal.

Bergantin Belga "Ruben," salió de Cadiz el 14 de Diciembre consignado á la órden con:
610 cahices de sal

Dia 1.° de Marzo.

Paquete nacional "Luisa," salió de Buenos Ayres el 28 del pasado consignada á D. Lazaro Luis de Maria con:
50 fanegas cebada
25 suelas
20 cajones }
3 fardos } efectos
2 baules }
5 barriles tinta de imprenta
1 canasto recados y demas
1 baúl de flecos
1 bocoy ollas de fierro
1 prensa

Bergantin sardo "Bella Niña," de 220 toneladas capitan Pedro Angel Campodonico, salió de Génova el 6 de Diciembre arribó á Tarragona el 11 del mimo y salió el 25 consignado á los Sres. Capurro y Castro con:
170 pipas }
30 medias } vino carlon
40 cuartas }
24 pipas aguardiente
200 cajones fideos
20 cargas de tarralla

Barca inglesa "Tynwald" salió de Liverpool el 23 de Diciembre consignada á D. Juan Gowlan con:
303 cajones } efectos
234 fardos }
48 bocois } mercancias
150 barriles }
200 piezas fierro colado
100 ollas de id.
53 atados palas
925 barras fierro
100 atados id.
53 planchuelas
424 piedras de vereda
120 tablas
62 toneladas carbon de piedra

Goleta portuguesa *Africana*, capitan Buena Bentura José de Vega, salió de Angola el 10 del pasado, consignada á D. Manuel Gonzalez da Costa, en lastre.

Bergantin sardo *Ntra. Sra. de la Misericordia*, de 128 toneladas, su capitan Juan Estevan Roberto, salió de Génova el 11 de Diciembre, arribó á Gibraltar el 19 del mismo y salió el mismo dia, consignado á D. Lázaro L. de María, con—
18 pipas aguardiente
17½ dichas vino blanco
10 campanas
8 barriles mercancias
4 piezas telas
6 botijones azogue
1 cajon paraguas
50 dichos albayalde
1 quintal de mármol
2 balanzas, 4 cajones maná
1 cajon esencia de anis
1 dicho de sedas
1 dicho drogas
1 dicho de efectos
1 bala sedería
1 baul zapatos
3 dichos sedas y algodon
1 cajoncito de puntos
1 dicho manufacturas
4 docenas toallas
3 cajones quincallería
2 dichas cuerdas de tripa
2 bultos de efectos
9400 baldosas de mármol
1 porcion de ladrillos

Bergantin sardo *Francisca Catalina*, de 116 toneladas, capitan Rafael Pedro Bujran, salió de Génova el 1.° de Enero, consignado á la órden, con—
480 cajones fideos
287 balas papel blanco
14 bocois vinagre
6 barriles aguardiente
41 pipas de vino
50 cajones albayalde
6 campanas
1 cajoncito tromentina
1 dicho de maná
9 dichos de cominos
4 anclotes de fierro
25 medidas porcelana
1 cajoncito quincallería
6 dichos zapatos
1 dicho sombreros
4 dichos piclos
1 dicho esta npas
1 dicho flecos
1 dicho cuerdas de tripa

Estos dos buques, sardos conducen 88 pasageros, sin contar los que vienen en el rol.

Dia 2.

Goleta polacra española *Constancia*, salió de Tarragona el 7 de Diciembre entró en Malaga el 13 del mismo y salió el 22 consignada á los SS. Capurro y Castro con 90 pipas vino carlon, 20 medias id 35 pipas 2 medias 72 barriles 100 garrafones aguardiente, 8 fardos hilo acarreto, 20 balas papel blanco, 39 de astrasa, 15 cargas tarralla, 200 escobas 2 cajas azafran, 2 fardos gorros de lana, 1 cajon medias algodon, 1 de cuerdas de guitarra, 2 cajones libros con cuadros, 1 dicho efectos de seda y algadon.

Goleta Paquete nacional *Adelaida*, su capitan Agustin Bisso, salió de Buenos Aires el 28 del pasado, en lastre.

Dia 3.

Bergantin brasilero *Sto Domingo Eneas* salió del Rio Janeiro el 22 del pasado consignado á D. Manuel Gonzalez da Costa: con

42 cajas, 241 barricas, 1 cajoncito (azucar) 40 pipas caña, 14 fardos pabilo, 330 rollos tabaco, 24 sacos café, 23 dho. de arroz, 23 barriles vino, una caja de cera, 18 sacos tamangos, 3 barriles sardinas, 12 cajones, 9 barriles y 2 jacases dulces, 2000 ticholos.

SALIDAS.

Dia 3.

Queche nacional Emilia, su patron Serafin Bonavita, para Mercedos, con carga, por D. Manuel Gradin.

Goleta nacional Loba, capitan Ricardo Wesker, con carga para Maldonado, por D. Pedro Sagrera.

GRAN BARATILLO—EN LA ESQUINA DEL T GRE.

Quesos frescos de Holanda.... 5 rs uno
Jamones id. superiores........ 2 " lib
Canastos de papas............10 " un
Cajones de cohetes........... 4 $ "
Vino de doce años (el frasco).. ½ patac
Id. de ocho id..... id .... 4 rs
Id. de cuatro d .... id....320 reis
Licores de Italia surtidos...... 3 rs bot.
Vino Frontiñan............... 3 " "
Id Burdeos muy superior... 3 " "
Id. blanco dulce............ 3 " "
Id. seco do Faial........... 3 " "
Id. Champaña..............10 " "
Cerveza de primera calidad.... 3 " "
Id de segunda............. 2 " "
Coñac de primera............ 4 " "
Canastos de ginebra en tarros. 30 "
Damajuanas de aguard. de Esp. 30 "
Dichas de anis..............4½ $
Tarros de tinta encarnada.....1½ rs
Cajones de vino añejo Priorato. 28 "
Id. de pasas de uva de 1 arr. 8 "
Id de agua de Colonia......4½ "
Azucar de pilon.............1¾ " lib
Id. del Brasil muy seca .... 70 reis
Id. de Santos blanca........80 reis
Sebadiña para sopa.......... 1 rs "
Fideos de todas clases........¼ " "
Bolsas vacias............... ½ " una
Yerba Canguazú, arroba......12 "

Un surtido de canastos para ropa, tinta, cigarros habanos de primera recien venidos, arroz superior, café en grano, frascos de marasquin, té imperial, pólvora fresca, barricas chicas de galleta fina, un surtido de vasos finos y otras muchas cosas á precio sumamente acomodado.

En la misma casa hay tres atahonas de fierro trabajadas en bronce y acero, que nunca se descomponen, y trabaja cada una por 6 ú 8 de las otras— Tambien hay un bulochie nuevo que se vende por un precio acomodado. feb 21 1m

NOTICE.

ALL persons indebted to the Estate of Mr. Joel Titus, are requested to pay the sums they may be due, unto the assignees appointed by his creditors at the house of C. Mackinnon, St. Gabriel Street No. 128, with whose receipt the payment will be valid. feb 28

AVISO.

SE hace saber á todos los deudores á la casa del fallido Mr. Joel Titus, que se servirán pagar a los sindicos encargados de su cobranza las sumas que adeuden, con la mayor brevedad, en casa de C. Mackinnon, calle de San Gabriel No. 118, con cuyo recibo será bien entregado. feb 28

NOTICE.

A young man 26 years of age, arrived have two day sence, wishes too obtain a situation as out of Douves Cleark or Bear keeper or attending a where house and can have a good character, from his last place and can speck Inglish and Portugues, and Spanish, &c Apply to No. 28, calle de los Pescadores. feb 28 3p

AVISO.

UN jóven de edad de 26 años que hay dos dias que llegò á esta Capital desea acomodarse como cajero ó guarda libros, ó en ún almacen: puede producir buena recomendacion de su último acomodo: habla Ingles Portugues y Castellano. Ocurran á la calle de Pescadoros número 28, fb. 28

SE VENDEN,

783 cueros de novillo salados de superior calidad existentes á bordo de la goleta Matilde; para tratar ocúrrase á casa de D. Domingo Vazquez feb 28 3p

AVISO.

LOS sindicos del concurso de acreedores del fallido Mr. Joel Titus previenen á todos sus acreedores, que dentro del término de ocho dias deberán presentarles los documentos justificativo de sus créditos en casa de C. Mackinnon calle de San Gabriel No. 128, apercibiendo á los que sean remisos se án de su cuenta cualesquiera perjuicios y daños que resultaren de su omision. Montevideo, Febrero 28 de 1835.

AVISO.

NUEVOS cigarros havanos de venta en casa de D. Francisco Juanicó, mas fuertes que los anteriores, á diez patacones el cajon de mil cigarros, y otros de calidad superior á siete y medio patacones el cajon de quinientos. f 21

AVISO.

EN la tienda de D. Bonifacio Zavalla, calle de San Pedro No. 79, hay de venta balsamo de vida de MR. LE-ROI, recientemente llegado, á precio muy equitativo. f 28—

Se desea conchavar,

UN buen cocinero italiano recien llegado. Las personas que lo necesiten pueden ocurrir á la calle de los Pescadores ó de San Joaquin No. 53, en la fondita italiana, que lo encontrarán. feb 28

AVISO.

EL Tribunal de Comercio de esta Plaza &. Por el presente cita, llama, y emplaza á todos los acrehedores de Dn. Zenon Garciá de Zuniga, para que el dia 5, del entrante mes, á las once de su mañana comparezcan en esta Sala por si ó por apoderados legalmente instruidos con el objeto de tratar lo conveniente sobre el estado del concurso de esperas que se le concedieron, bajo apercibimiento de que al que no lo verifique le parara el perjuició que haya lugar por derecho.
Fecha en Montevideo á 27 de Febrero de 1834

AVISO AL COMERCIO

DESDE hoy queda disuelta la sociedad que entre nosotros ha subido en esta plaza bajo la razon de Figueroa Butler, quedando al cuidado de Dn Tomas Butler la liquidacion de los asuntos pendientes

Montevideo, 28 de Febrero de 1835
Narciso Figueroa
Tomas Butler.

AVISO AL COMERCIO.

LOS Sindicos Comisarios nombrados por la junta de acrehedores de D Antonio Montero hacen saber á quien corresponda, que desde el dia 2 del entrante Marzo hasta el 30, se hallarán de 12 á 2 de la tarde en la casa del mismo Montero calle del porton con el objeto de registrar, y subdividir con arreglo al acta de 19 del corriente y en las mismas letras, todas las que tengan aceptaciones del expres do Montero. Los Sres. acrehedores que por negligencia omitiesen llenar este requisito, sufriran el perjuicio que pueda resultarles

SE NECESITA,

UNA muger inteligente para asistir á una enferma. En esta Imprenta darán razon del que la busca. feb 24

SE VENDE.

UN almacen de zapatería completo, y con vidriera propio para cualquier negocio: para comprarlo se verá con su dueño en la calle de San Joaquin No. 74. feb 24

Se vende,

UN negro que está preso en la Policía, por andar huido una temporada: se dara por un precio acomodado. Véase con su dueño D José Castro, calle de San Felipe, frente á D. Sebastian Benavides. feb 24

AVISO.

TIENE el honor el que suscribe de ofrecer al respetable público de la República Oriental sus servicios Los SS. que le quieran dispensar su confianza bién en asuntos contenciosos, liquidaciones de averias, ó cuentas de division y particion podrán ocurrir á la casa del Sr. Maza calle de San Gabriel No. 117, donde tiene su escritorio
f 19 *Rafael Saavedra.*

INTERESANTE A LOS HOMBRES.

Se han sacado en la esquina de la plaza frente á lo de Arteaga núm 41 y 45 se han sacado zapatos de hombre de última moda de superior calidad á patacon el par, y botas de hombre á 3 ps y medio y camisas de listado de todos colores de superior calidad á patacon.

Sr Editor del Universal.

Llamado á Buenos Aires por asuntos importantes que exijian mi presencia en esa Plaza, me aconsejé de hombres inteligentes para que me indicasen el medio mas seguro para transportarme de Montevideo á la Capital Arjentina, y el que me fué indicado ha sido el peor de todos y me ha costado quince mil fuertes, la tan celebrada Goleta LUISA, Paquete que segun dicen algunos es mas veloz de todos los que surcan el Rio de la Plata, ha llegado á Buenos Aires seis ó siete horas mas tarde que la goleta paquete ADELAIDA, con quien salió de esta el dia 19 del corriente. Aviso esto por conducto de su apreciable diario, para que las personas, que por negocio urgente fuesen llamados á Buenos Aires desde esta busquen algun medio mas pronto de transporte que el que por desgracia escojí yo.
(garantido) *Un pasajero de la Luisa.*

AVISO.

EN la calle de San Felipe, almacen No. 83, frente á D. Juan Jackson, hay para vender billetes de la Lotería del Rio Janeiro, cuyo plano de la extraccion es el siguiente—

Plano de la octava Lotería concedida por decreto de 26 de Junio de 1826 á beneficio de las fabricas de Estampa y Papel én Andarahy.

1	Premio de			reis—20,000$000
1	id	de		10,000$000
1	id	de		6,000$000
1	id	de		4,000$000
2	id	de	2,000$000	4,000$000
4	id	de	1,000$000	4,000$000
6	id	de	400$000	2,400$000
12	id	de	200$000	2,400$000
20	id	de	100$000	2,000$000
150	id	de	40$000	6,000$000
1800	id	de	24$000	43,000$000
1	Primera blanca			800$000
1	Ultima blanca			800$000
Total				105,600$000
Premio de 12p % sobre 120,000,000				14,400$000
2000 premios / 4000 blancas			6,000 bill. á 120,000	120,000$000

Los billetes de esta lotería son de veinte mil reis cada uno; pero tambien hay medios billetes de 10 mil reis: con los de veinte mil se cobra el premio por entero, y con los de 10 mil la mitad del premio que saliero al número que ellos indicaren, pagandose los dichos premios sin descuento alguno, por ir ya disminuido en el total los doce por ciento á beneficio de las mismas fábricas. feb 18—15p

SE VENDE.

EN Buenos Aires la casa número 222 en la calle de la Florida: tiene 21 piezas: diez de ellas principales empapelada y con cielos rasos: tres de dichas con piso de tabla sobre tirantes, y el piso de la Sala sobre tirantes de lapacho: las puertas y ventanas de esas diez piezas son con cristales y hermosas rejas; cuatro patios: una huerta con árboles frutales de la mejor calidad; un corral para aves y hermosa caballeriza; algibe, pozo de valde y lugar: todas las azoteas tienen barandas de fierro: tiene 75 varas de fondo, todo edificado y no tiene mas que diez años de construccion: se vende en doce mil pesos, que es mucho menos de la mitad de su valor. Si alguna persona se interesa en su compra puede obtenerla entregando dos mil pesos al contado, y dejando los diez mil restantes hipotecados sobre la misma finca al premio y plazos que se estipularán en ese caso. El que se interese puede ocurrir á la oficina de esta Imprenta y hallará con quien tratar f 14—1m.

SE VENDE.

UNA criada jóven, sana, robusta, sin vicios ni enfermedades. El que se interese por ella ocúrra á la casa No. 28, calle de San Felipe que encontrará con quien tratar: advirtiendo que se vende por no necesitarla su dueño.

AVISO.

EN la calle de San Sebastian N 29 hay de venta: semillas de cebollino recogida este año; piedras de afilar del país de todas clases labradas y de vuelta; losas para veredas y umbrales feb. 11.

AVISO.

POR ausentarse del pais, se vende un almazon chico con mostrador; la casa comoda y el arquiler barato, calle de San Francisco No. 45.

RIFA INTERESANTE.

DE dos mates de oro trabajados en el país. En lo de los Sres Gayosos y tienda del Sr. Valparda se pueden ver y se venden las cédulas.

BARATILLO.

DE los artículos siguientes hay enfrente del Dr Previtali, calle de San Carlos No. 135.

Azúcar blanca de la Havana á 6 vintenes libra, id del Brasil blanca 1 rl. id, id terciada á 80 reis, yerba paraguaya á 3 y medio reales, id Parnaguá á 1 y medio rls y á 126 reis, id de Canguazú á 1 rl. café de primera á 1 y medio rls., garbanzas superiores á 1 r, arroz del Brasil á 60 reis, vino de Burdeos á 27 rs cajon, aceite superior á 3 rls cuarta: otros artículos mas que estarán de manifiesto.

Importante.

EL agente general de negocios de campaña, tiene en venta una suerte de chacra con cuatrocientas varas de frente y una legua de fondo sobre el arroyo de las Piedras.

Mas—once solares en la nueva ciudad trazada sobre el campo de Marte, los que se dan á precios equitativos y están situados inmediatos al puente.

Vende ó cambia por ganado ó campos una chacra sita en el Arroyo Seco, tasada en cuatro mil pesos.

Los que gusten tratar lo encontrarán en su oficina sita en el Porton viejo No. 1, ò en su casa calle del Fuerte No. 51.

INSTRUCCION PUBLICA.

EL Director de la escuela de Comercio pone en conocimiento del público, que ya dió principio al nuevo curso de estudios de dicho establecimiento, é invita à los que hayan pensado confiarle sus hijos ó encargados, á que lo hagan lo mas pronto posible, para evitar el atraso que de su retardo les seguiria no asistiendo al Curso desde el principio. Montevideo, Febrero 9 de 1835.

AVISO.

SE vende una chacara en la situacion mas hermosa fuera de portones, conocida por Ombú de Granada, con arboleda de toda calidad el que se interese en comprarla puede verla y tratar con el dueño que vive en ella. feb. 25 3p.

SE VENDE.

UNA negra de todo servicio sabe lavar planchar cocinar y coser, en la cantidad de 430 ps. libres el que se interese puede ocurrir á la calle de San Felipe núm 10 frente al café de Da. Manuela Gallega. fb. 25 3p.

AVIS AUX FRANCAIS.

LES Français établis sur toute l'étandue du territoire de cette Republique, sont prévenus que quelques uns d'entre eux, domiciliés à Montevideo, ont fondé depuis 2 ans une Caisse de secours. dans le but de soulager l'infortune de leurs compatriotes.

Cette caisse est établie dans la Chancellerie du Consulat de France. et administrée par une commission composée de six membrès, présidée par Mr. le Consul.

Les Fondateurs desirent donner toute la publicité posible á cette avis, et il s'adressent en même temps à tous les Français, pour les engager à prendre part à cette institution de Bienfaisanc, et les prévenir que les secours de la caisse sont exclusivement réservés, sauf certains cas, aux souscripteurs.

La quotité de la souscription est facultative. *feb 20 1m*

OJO A LA CONVENIENCIA.

SE vende un terreno de mas de 70 varas de frente al Este y mas de 100 al Oeste; cito à la salida de la calle principal de la Iglesia del Carmen del Pueblo del Cordon tirando al Norte; terreno alto, no tiene zanjas ni piedras; y queda en un punto medio entre el pueblo nuebo del Egido y eldel Cordon, se dará á un precio comódo el todo ó una parte. En la calle de San Sebastian N. 98 dará razon el encargado de la venta desde las 7 de la mañana hasta las 11 y media y desde las 4 de la tarde á las 6.

AVISO.

LA persona que necesite de una Sra. blanca para cuidar de una casa, y para todo servicio junto con una negrita esclava suya de edad de doce años y útil tambien para todo servicio. La persona que la necesite puede ocurrir á esta imprenta á dejar el nombre y número de la casa: dicha Sra. ofrece informaciones de su conducta. f 10